



JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01605-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente el día 29 de mayo de 2023, presentado solicitud para que se le designe un apoderado en Amparo de Pobreza conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P. el día 2 de junio de 2023 (archivo 17 y 17.21 del expediente) habiendo transcurrido cuatro (4) días de término.

Frente a la anterior solicitud el despacho NIEGA por improcedente el pedimento del AMPARO DE POBREZA, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Art. 151 del C. G. del P., este no se concederá cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, como en el presente caso.

En consecuencia, por secretaría contabilícese el término restante con que cuenta el demandado para contestar la demanda.

Agréguense a las diligencias la notificación que obra bajo el radicado 20 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111

HOY: 23 de agosto de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
